

**ACUERDO 82/2021, de 21 de octubre, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Extinción de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local (TDT-L) correspondiente a la demarcación de Igualada, por renuncia de su titular, la sociedad Masquefa Televisió, SL (expediente 3-O-2021)

Hechos

1.º En fecha 1 de octubre de 2020, el Sr. Paolo Pernazza, en nombre y representación de la sociedad Masquefa Televisió, SL, en calidad de administrador, presentó un escrito por el que nos informaba que habían decidido entregar la licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local (TDT-L) de la demarcación de Igualada (canal 37, programa 2, referencia TL04B).

En fecha 5 de octubre de 2021, el Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) requirió a la sociedad Masquefa Televisió, SL, a aportar la documentación necesaria para poder tramitar la solicitud.

En fecha 8 de octubre de 2021, tuvo entrada en el CAC la renuncia expresa a la titularidad de dicha licencia.

2.º La unión temporal de empresas (UTE) Masquefa Televisió, SL-Vallès Serveis de Televisió, SL, resultó adjudicataria de la concesión para la prestación del servicio público de televisión digital local en la demarcación de Igualada (canal 37, programa 2, referencia TL04B), en virtud del Acuerdo de Gobierno de 18 de julio de 2006. En fecha 15 de octubre de 2006 se firmó el correspondiente contrato concesional.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA), mediante el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, del Pleno del CAC, se procedió a transformar dicha concesión en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, con una vigencia de quince años a contar desde la fecha del acuerdo de transformación.

3.º Finalmente, mediante el Acuerdo 98/2013, de 29 de julio, del Pleno del CAC, se autorizó a la UTE Masquefa Televisió, SL-Vallès Serveis de Televisió, SL, a transmitir a la sociedad Masquefa Televisió, SL, la licencia de comunicación audiovisual de televisión digital local correspondiente a la demarcación de Igualada (canal 37, programa 2, referencia TL04B).

Fundamentos de derecho

Único. Sobre la aceptación de la renuncia presentada

En el artículo 58 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA), se regula la extinción de la licencia y se establece lo siguiente:

“Son causas de extinción de la licencia para prestar servicios de comunicación audiovisual:

- a) El plazo de vigencia de la licencia o, si procede, de las prórrogas.
- b) La renuncia del titular.
- c) El incumplimiento reiterado del contenido de la licencia.
- d) La pérdida de las condiciones que justificaron la adjudicación de la licencia.
- e) La imposición de una sanción que comporte este resultado cuando lo establezca la ley.”

Asimismo, de acuerdo con el artículo 30.1 de la LGCA, la licencia se extingue por los siguientes motivos:

- “1. La licencia se extinguirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación, por extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusiones o concentraciones empresariales, muerte o incapacidad sobrevenida del titular, por su revocación, por renuncia de su titular y por no haber pagado las tasas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual.”

Dado que la sociedad Masquefa Televisió, SL, representada por el Sr. Paolo Pernazza y la Sra. Olga Martín, han presentado un escrito, por el que formalizan la renuncia expresa a la titularidad de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local (TDT-L) correspondiente a la demarcación de Igualada, el CAC procederá a declararla extinguida y a inscribir su baja del título en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Aceptar la renuncia de la sociedad Masquefa Televisió, SL, a la titularidad de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local (TDT-L) correspondiente a la demarcación de Igualada (canal 37, programa 2, referencia TL04B) y, en consecuencia, declarar extinguida dicha licencia.
2. Inscribir la baja de dicha licencia en el Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Cataluña.
3. Notificar el presente acuerdo a la sociedad Masquefa Televisió, SL.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39.2 del Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero.
5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña, a los efectos oportunos.
6. Publicar la aceptación de la renuncia de la sociedad Masquefa Televisió, SL, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 21 de octubre de 2021

Roger Loppacher i Crehuet
Presidente

Daniel Sirera Bellés
Consejero secretario